

*El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 26 de Agosto último me dice lo que sigue:*

„Excmo. Señor. = Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo siguiente. = El REY nuestro Señor ha resuelto que se suspendan los efectos de la Real Cédula de 10 de Julio último expedida por el Consejo de Castilla, por la cual se establecian reglas para la aprehension y castigo de malhechores hasta nueva Real determinacion. = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

*Y lo copio á V. para igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 1.º de Setiembre de 1817.*

*Xavier Elío.*

*Cuyo Cumplido para aminorar se le para los efectos de seprecionen en la Real orden inserta, Dios que a la m. a. J. Maria Soledad de 1817.*

*Mar. Doñamayo*

Señor *J. M. de Molina*

